

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES.



NUMERO 51.

Viernes 28 de Setiembre.

AÑO DE 1883.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, 10 rs. al mes, fuera de la Capital, 12 idem idem, francos de porte.—Número suelto, un real.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia. Los que sean á instancia de parte, pagarán á real por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Parte que publica la Gaceta del día 26 de Setiembre de 1883.

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en Homburgo sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en el Real Sitio de San Ildefonso S. M. la Reina (Q. D. G.), S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas.

Telegramas referentes al viaje de S. M. el Rey (Q. D. G.)

HOMBURGO, 25, 9'33 n.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de Estado.

«S. M. ha asistido hoy, como todos estos días, á las maniobras militares, y sigue con perfecta salud.»

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

En la Gaceta de Madrid, núm. 250, correspondiente al día 7 de Setiembre, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICION.

SEÑOR: Los numerosos servicios que á los Ingenieros agrónomos encomienda el art. 2.º del reglamento vigente del cuerpo hacen necesario que el personal provincial se distribuya de forma que, sin abandonar ninguno de ellos, sean con preferencia atendidos aquellos que por su índole especial é importancia reclaman mayor solicitud.

Los trabajos de instalación de granjas y estaciones que aun no funcionan pueden por tanto ser desempeñados por los Ingenieros de las provincias sin que descuiden las otras tareas que les están encomendadas. En cambio los muchos é importan-

tes expedientes que tramita el Negociado de Agricultura del Ministerio de Fomento, la mayor parte de ellos de carácter puramente técnico, hacen indispensable destinar á su despacho algunos Ingenieros agrónomos, que, sin oír en los casos sencillos el parecer de los centros consultivos, faciliten la adopción de las resoluciones convenientes. Este sistema, ensayado con éxito en el ramo de Montes, no puede menos de ser útil en el de Agricultura; teniendo, como en aquel, la ventaja de poder producir alguna economía en el presupuesto, dado que los Ingenieros en activo servicio perciben siempre un sueldo, cualquiera que sea el trabajo á que estén destinados, y ajustándose, como se ajusta, estrictamente á las previsiones del reglamento, en cuyos artículos 1.º (párrafo tercero), 3.º, 43 y 55 (párrafo segundo) se fundan las disposiciones que ahora se adoptan.

Tomando, pues, en consideración las razones que preceden, el Ministro que suscriben tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 30 de Agosto de 1883.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., German Gamazo.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones que Me ha expuesto el Ministro de Fomento, y de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Ingenieros agrónomos de provincias se encargarán, además de los servicios de índole agrícola que les están encomendados, de la dirección de las granjas-modelo y estaciones vitícolas-enológicas y antifloxéricas cuando el Gobierno lo estime oportuno y las necesidades del servicio lo reclamen.

Art. 2.º En el Negociado de Agricultura del Ministerio de Fomento habrá dos Ingenieros, uno de primera clase y otro de tercera, con el ca-

racter de Auxiliares facultativos.

Art 3.º Los Ingenieros Directores de granjas modelo y estaciones vitícolas-enológicas y antifloxéricas y los Auxiliares facultativos del Negociado de Agricultura formarán parte del cuerpo en servicio activo, como comprendidos en el art. 9.º del reglamento vigente, y gozarán de todas las ventajas de los de su clase.

Dado en Palacio á 30 de Agosto de 1883.—ALFONSO.—El Ministro de Fomento, German Gamazo.

En la Gaceta de Madrid núm. 256, correspondiente al 3 de Setiembre, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE FOMENTO.

Circular.

Según el art. 20 del Real decreto de 2 del corriente, se celebrarán en las capitales de provincia las oposiciones á las plazas de Escribientes de las Secciones de Fomento de las mismas, y compondrán el Tribunal que ha de formarse con tal objeto los Directores de los Institutos provinciales, los de las Escuelas Normales y los Maestros de primera enseñanza que designen los Ayuntamientos de dichas capitales. En su consecuencia, y para que pueda tener efecto lo prevenido en el referido artículo, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que los Gobernadores procedan inmediatamente á constituir el mencionado Tribunal, haciendo que los dichos Ayuntamientos designen á la mayor brevedad los Maestros de primera enseñanza que han de desempeñar los cargos de Secretarios que los aspirantes que se consideren comprendidos en la regla 2.ª del repetido artículo 20 presenten á los Gobernadores respectivos sus instancias documentadas á que se refiere la misma, dentro del término de los 20 días siguientes al de la publicación de esta Real orden en la Gaceta; y que en las capitales en

que no haya Escuela Normal sustituyan á los Directores los Profesores más antiguos de Latin y Castellano de los Institutos provinciales.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Setiembre de 1883.—Gamazo.—Sr. Gobernador de la provincia de...

En la Gaceta de Madrid, núm. 259, correspondiente al día 16 de Setiembre se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Excmo Sr.: Vistas las consultas formuladas por diferentes Administradores de Aduanas y Rentas, relativas á qué clase de funcionarios han de sustituir á los Promotores fiscales de los Juzgados en las Juntas administrativas llamadas á resolver en primera instancia los expedientes relativos á aprehensiones de contrabando ó fraude:

Considerando que, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 57 del decreto de 20 de Junio de 1852 y 245 y 246 de las Ordenanzas de Aduanas, los funcionarios del Ministerio fiscal eran los llamados á formar parte de las mencionadas Juntas, pudiendo asistir á ellas, sólo por delegación, los antiguos Letrados de Hacienda, hoy Abogados del Estado:

Considerando que manteniendo este principio, y teniendo en cuenta la actual organización del Ministerio fiscal, es indudable que hoy deben concurrir á dichas Juntas los Fiscales de las Audiencias ó los Abogados del Estado, por delegación de aquellos, y en los puntos en que no se hallen establecidos los Fiscales municipales:

Considerando que, no obstante lo expuesto, es conveniente modificar en este punto la legislación vigente, prescindiendo en lo posible de enco-

Relación que se cita

Pedro Gutierrez Simon.
 Primitivo Torres Fabian.
 Pedro Gonzalez Fernandez.
 Ruperto Moreno Santos.
 José Bahillo Martinez.
 Miguel Gonzalez Villar.
 Leandro Fernandez Dominguez.
 Perfecto Pulido Rodriguez.
 Felipe Sanchez Diaz.
 Lorenzo Justiniano Bronco.
 Marcos Iglesias Hermoso.
 Nicanor Santa Maria Gonzalez.
 Sinfiriano Nolasco Herrero.
 Vicente Molinero Garcia.
 Alejandro Gil Fernandez.
 Domingo Hernandez Moreno.
 Fructuoso Arroyo Moreno.
 Felix Miguel Santiago.
 Vicente Sanchez Martin.
 Cáceres 25 de Setiembre de 1883.
 —El Brigadier Gobernador, Luis Lo-
 sada.

D. Celso Torres, Juez municipal de esta ciudad de Ciudad Rodrigo en funciones de Juez de instrucción de ella y su partido.

Por la presente requisitoria llamo á Agustin de la Iglesia y á Ricardo Sanchez Garcia, vecino de Berrocal de Salvatierra, cuyas señas personales se expresarán á continuación, para que en el término de diez dias, á contar desde el siguiente en que se inserte en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado á prestar inquisitivas y practicar otras diligencias en la causa pendiente contra ellos y otro por robo de caballerías en Murejo, ignorándose el punto de su actual residencia; dando lugar á la expedición de esta requisitoria el caso previsto en el artículo 670 de la Compilación general del Enjuiciamiento criminal; previniéndoles que de no verificar su presentación en el indicado término se decretará su prisión y les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ciudad Rodrigo á 16 de Setiembre de 1883 —Celso Torres.— José Puig.

Señas.

Agustin de la Iglesia, es expósito, procedente de la casa-cuna de Salamanca, de edad de 58 años, casado con Melchora Garcia, tendero ambulante, de estatura de un metro y 600 milímetros, color bueno, cara redonda, poblado de barba, ojos y pelo castaño, nariz abultada, viste pantalón chaleco y chaqueta de paño pardo, camisa de cuello, alpargatas abiertas y medias azules y sombrero hongo ancho de ala.

Ricardo Sanchez Garcia es natural de Valladolid, casado, tendero ambulante, de edad de 23 años, estatura un metro 70 centímetros, cara redonda, nariz regular, poca barba, ojos negros, pelo castaño oscuro, color moreno, viste chaleco de paño cerrado, botones de plaqué, faja negra, calzones de paño, chaqueta del mismo, camison de charro, medias

azules y borceguies blancos de baqueta.

D. Celedonio Masa y Bravo, Escribano del Juzgado de primera instancia de Logrosan.

Doy fé: Que en el pleito promovido por D. Juan Rodriguez Belvis, contra D. Fausto y D. Andrés Martin, sobre división de la dehesa Campo de Ramos, se ha dictado una sentencia cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.

En la villa de Logrosan á 11 de Setiembre de 1883, el Sr. D. José Garcia Romero de Tejada, Juez de primera instancia del partido en los autos del juicio civil ordinario de mayor cuantía, promovidos por don Juan Rodriguez Belvis, vecino de Deleitosa, Licenciado en Medicina y Cirujía, actor por sí y en representación y nombre de sus menores hijos D. Benito, D. Andrés y D. Lázaro Rodriguez Martin, contra D. Fausto y D. Andrés Martin Gonzalez, labradores, vecinos de Cabañas, herederos de Antonio Maria Parralejo, de los cuales se ha personado solo en autos Ambrosio Jimenez Cortijo, labrador, vecino de Retamosa y demás coparticipes del inmueble litigioso siendo Abogados y Procuradores respectivamente del primero D. Antonio Quirós Diez y D. Juan Arenas, de los segundos D. Juan Muñoz Chavez y D. Manuel Manzano, representados los últimos por los estrados del tribunal y el objeto del pleito declarar sobre la procedencia de la división de la dehesa Campo de Ramos en mayor ó menor parte, todos proindiviso disfrutan.

Fallo:

Que debo declarar y declaro haber lugar á la división de la dehesa Campo de Ramos, condenando en su consecuencia á los demandados D. Fausto y D. Andrés Martin, Ambrosio Jimenez y demás herederos de Antonio Maria Parralejo y coparticipes á que previo nombramiento de peritos de acuerdo con su dictámen ó informe y con asistencia personal de los mismos se proceda con sujeción estricta á lo que consta en los respectivos titulos de pertenencia y de la manera más provechosa y útil á todos á señalar, demarcar y adjudicar á D. Juan Rodriguez Belvis y á sus tres hijos D. Benito, D. Andrés y D. Lázaro, las porciones que les corresponde, según los derechos que aquellos mismos documentos les dan y teniendo en cuenta á este fin las condiciones y circunstancias del terreno pactible sin hacer expresa condenación de costas.

Así por esta mi sentencia que habrá de insertarse en el Boletín oficial de la provincia á tenor de lo dispuesto en el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.
 —Dr. José Garcia Romero.

Publicacion.

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública ordinaria en el dia de su fecha de que doy fé.—Celedonio Masa.

Lo inserto corresponde á la letra con su original y para que conste firmo el presente en Logrosan á 13 de Setiembre de 1883.—Ante mí, Celedonio Masa.

JUZGADO MUNICIPAL DE PESQUEZA.

Vacante de Secretaria.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado Municipal que ha de proveerse con arreglo á lo que dispone el Reglamento de 10 de Abril de 1871; lo que se hace saber para que los aspirantes que se crean con derecho presenten solicitudes debidamente justificadas con arreglo á lo prevenido en dicho reglamento, en referido juzgado, en el término de quince dias, contados desde su publicación en el Boletín oficial de la provincia.

Pesqueza 20 de Setiembre de 1883.
 —El Juez Municipal, Pedro Gonzalez.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES.

NAVAS DEL MADROÑO.

Subasta de consumos.

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesion extraordinaria de este dia, ha acordado proceder á nueva subasta de los derechos de las especies comprendidas en consumos que tendrá lugar en las casas consistoriales el dia cuatro de Octubre próximo venidero de diez á doce su mañana, bajo el tipo y condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Navas del Madroño y Setiembre 24 de 1883.—El Alcalde, Tomás Gallan.

SANTA MARTA.

Subasta de consumos.

El Ayuntamiento que presido y contribuyentes asociados, han acordado rematar los artículos de vino, aguardiente, aceite, y carnes, en carnicería para el año actual, de 1883 á 1884, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar el dia 23 del corriente mes, en la casa consistorial de la misma, de 10 á 12 de su mañana.

Si por falta de licitadores no tuviera efecto la subasta de los ramos indicados, se verificará un segundo remate el dia 30 del presente mes en el sitio, dia y hora señalados.

Santa Marta 18 de Setiembre 1883,
 —El Alcalde, Juan Esteban.

ALBUHUELA.

Recogido de una oveja.

En poder de un vecino de esta localidad y de mi orden se encuentra depositada una oveja, de las señas siguientes: negra, la oreja derecha punta de espada y la izquierda ahorrillada; una herida debajo del ojo izquierdo y demasiado flaca ó delgada.

Lo que se hace saber al público por medio del presente, á fin de que llegando á conocimiento de su verdadero dueño pueda verificar su recogido.

Aldehuela 21 de Setiembre de 1883.—El Alcalde, Rafael Ruano.

ANUNCIOS.

El dia 5 de Octubre próximo, á las doce de su mañana, se enagenan en venta privada en la calle de Pintores, número 2, los siguientes ganados y efectos con arreglo al pliego de condiciones que en la misma estará de manifiesto:

480 ovejas blancas finas del país.
 18 carneros sementales, con sus perros, redes de majada y de quesera.
 25 cabezas de ganado cabrío.
 6 chivos.
 4 bueyes, dos carretas con una red para la paja, arados y aperos de labor.
 2 burras.
 3 burrancos.
 Todas estas cabezas pastan en la dehesa de la Alberquilla.
 3 mulas, con un carro, costales, aperos de labor.

GUIA OFICIAL DE LOS FERRO-CARRILES

DE ESPAÑA, FRANCIA Y PORTUGAL y de los servicios marítimos.

Forma un tomo de gran volumen y se vende por el infimo precio de 50 céntimos de peseta en la imprenta de este periódico.

TRATADO DE COCINA ECONOMICA MADRILEÑA.

Libro útil á todas las clases de la sociedad.

Forma un tomo de 72 páginas, el cual se halla de venta en la imprenta de este periódico por el infimo precio de dos reales.

Cáceres: 1883.

IMP. DE NICOLÁS M. JIMENEZ.

Parcial Llano núm. 19